



Resolución Ministerial



Lima, 01... de SEPTIEMBRE... del 2020



Visto, el Expediente N° 20-030614-173, que contiene el Memorandos N° 658-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, los Memorandos Nos 292 y 403-2020-CP-CENARES/MINSA, las Indagaciones de Mercado Nos 333, 373, 377 y 466-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 111-2020-COVID-19-CENARES/MINSA y el Memorando N° 1227-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, así como el Informe N° 884-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, en su artículo 1 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011: Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley

N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2020/MINSA de fecha 13 de marzo de 2020 se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2020;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante los Decretos Supremos Nos° 020-2020-SA y 027-2020-SA, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos de la nueva COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de marzo de 2020, se dictan medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por la COVID-19, autorizando la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año 2020, al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 122-2020/MINSA, de fecha 26 de marzo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2020;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 050-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de abril de 2020, se autorizó, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud (CENARES), de manera excepcional, para que, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Ministerio del Interior; del Ministerio Público; del Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, efectuó las contrataciones para la adquisición de equipos de protección personal – EPP para atender la emergencia por COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 261-2020/MINSA, de fecha 06 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 050-2020;

Que, mediante Memorandos N° 292-2020-CP-CENARES/MINSA, el Centro de Programación de CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones de CENARES el requerimiento para la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, solicitado a través del



Resolución Ministerial

Lima, 01 de SEPTIEMBRE del 2020

Memorándum N° 658-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Memorando N° 403-2020-CP-CENARES/MINSA, el Centro de Programación remite el requerimiento de Equipos de Protección Personal (EPP) para las instituciones comprendidas en el marco de los Decretos de Urgencia Nos 050-2020;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 333-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues", en 3 509 850 unidades por el monto de S/ 4 036 327,50 (Cuatro millones treinta y seis mil trescientos veintisiete y 50/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 373-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición del bien "Bota descartable", en 100 000 pares por el monto de S/ 249 000,00 (Doscientos cuarenta y nueve mil y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 377-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición del bien "Bota descartable", en 100 000 pares por el monto de S/ 250 000,00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 466-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición del bien "Chaqueta descartable talla M", en 56 580 unidades por el monto de S/ 265 926,00 (Doscientos sesenta y cinco mil novecientos veintiséis y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Nos 001227, 001376, 001448 y 001632, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa R & G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C., la Orden de Compra N° 000679-2020/UE 124, para la



adquisición del producto "Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues", por el monto total de S/ 4 036 327,50 (Cuatro millones treinta y seis mil trescientos veintisiete y 50/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado dos entregas, cuyos plazos de ejecución máximos eran: i) 3 000 000 unidades hasta los 45 (cuarenta y cinco) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; y, ii) 509 850 unidades hasta los 60 (sesenta) días calendario computados después de la primera entrega;



Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa PLUMAS E.I.R.L., la Orden de Compra N° 000745-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Bota descartable", por el monto total de S/ 249 000,00 (Doscientos cuarenta y nueve mil y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado una entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo era hasta los 16 (dieciséis) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra;



Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa TEXTILES & MODA GUSTAVO E.I.R.L., la Orden de Compra N° 000757-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Bota descartable", por el monto total de S/ 250 000,00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado una entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo era hasta los 25 (veinticinco) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra;



Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa TEXTILES CAMONES S.A., la Orden de Compra N° 000859-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Chaqueta descartable talla M", por el monto total de S/ 265 926,00 (Doscientos sesenta y cinco mil novecientos veintiséis y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado una entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo era hasta los 21 (veintiún) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra;



Que, fecha 20 de julio de 2020, las empresas R & G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C., PLUMAS E.I.R.L. y TEXTILES & MODA GUSTAVO E.I.R.L., cumplen con efectuar la única entrega de los bienes descritos en las órdenes de compra Nos 679, 745 y 757-2020/UE 124, conforme se aprecia en las Guías de Remisión Nos EG01 - 2, 0006008, 0071293, 0071596, 0071621, 0071728, 0071730 y 0071796, y el 24 de julio de 2020 se efectúa la entrega por parte de la empresa TEXTILES CAMONES S.A. respecto de la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 859-2020/UE 124, conforme se aprecia en las Guías de Remisión Nos 032 0029351 y 032 0029352;



Que, mediante Actas de Verificación Quali-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión Nos EG01 - 2, 0006008, 0071293, 0071596, 0071621, 0071728, 0071730, 0071796, 032 0029351 y 032 0029352, CENARES emite conformidad de la entrega de los bienes de acuerdo a las condiciones y cantidades exigidas;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 111-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1226-2020-DG-CENARES-MINSA, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, a efectos de incluir con el número de referencia 221, la adquisición del bien antes mencionado;



P. MAZZETTI

Resolución Ministerial



V. BOCANGEL

Lima, 01... de SEPTIEMBRE... del 2020



R. ESPINO

Que, mediante Memorando N° 1226-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 27 de agosto de 2020, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de Emergencia Sanitaria, destinada a la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 20.07. – Chaqueta descartable talla M, Bota descartable, Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues";

Que, mediante Informe Técnico N° 111-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 25 de agosto de 2020, CENARES sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 20.07. – Chaqueta descartable talla M, Bota descartable, Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues", por el monto de S/ 4 801 253,50 (Cuatro millones ochocientos un mil doscientos cincuenta y tres y 50/100 Soles);



L. CUEVA

Que, mediante Memorandum N° 1227-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 28 de agosto de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 20.07. – Chaqueta descartable talla M, Bota descartable, Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues", por la causal de Situación de Emergencia derivada de emergencia sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



J. HERRERA C.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse

a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.4.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 884-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Decretos de Urgencia Nos 025, 032, 050 y 055-2020, los Decretos Supremos Nos. 008, 010 y 012-2020-SA y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la “Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 20.07. – Chaqueta descartable talla M, Bota descartable, Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues”, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.



V. BOCANGEL



R. ESPINO

Resolución Ministerial

Lima, 01 de SEPTIEMBRE del 2020

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



L. CUEVA



J. HERRERA C.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO A LA RM N° 682-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Chaqueta descartable talla M	TEXTILES CAMONES SA	56,580	Recurso Ordinarios	S/ 265 926,00
Bota descartable	TEXTILES & MODA GUSTAVO EIRL	100,000	Recurso Ordinarios	S/ 250 000,00
Bota descartable	PLUMAS EIRL	100,000	Recurso Ordinarios	S/ 249 000,00
Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues	R&G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL SAC	3'509,850	Recurso Ordinarios	S/ 4 036 327,50
			TOTAL	S/ 4 801 253,50



R. ESPINO